



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Mayo de 1976.-

128- DI- 76

Expte.Nº 495/75

VISTO:

Los antecedentes que surgen del presente expediente relacionado con la falta de rendición de cuentas de la cantidad de \$ 4.000,00 por parte de delegados / de dos centros estudiantiles; atento que no obstante las gestiones realizadas / tendientes a obtener su reintegro, no se ha obtenido resultado positivo y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ordenar a Asesoría Jurídica a realizar las instrucciones sumariales correspondientes, tendientes a lograr el total esclarecimiento de los hechos relacionados con las actuaciones del presente expediente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a Asesoría Jurídica para que inicie las acciones judiciales pertinentes, si es que resultan procedentes.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Delegación Salta de la Policía Federal informe con respecto al paradero de los alumnos Inés FLORES y Edgar CHUNGARA SORUCO, para / que comparezcan a prestar el descargo correspondiente.

ARTICULO 4º.- Por Dirección de Alumnos se procederá a retener toda documentación de los alumnos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- Otorgar a Asesoría Jurídica un plazo de treinta (30) días corridos para elevar a esta Intervención los resultados definitivos de las instrucciones sumariales.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL
Capitán
Delegado Interventor